

como autor de un delito de homicidio, a la pena de cinco años de prisión menor y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos)

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Angel Custodio Cantero Vallado, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8927 *DECRETO 1186/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a Pedro Sivianes Ropero.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Sivianes Ropero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pedro Sivianes Ropero de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8928 *DECRETO 1187/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a Roger Emile Mallet Fuentes.*

Visto el expediente de indulto de Roger Emile Mallet Fuentes, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Roger Emile Mallet Fuentes de una sexta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8929 *DECRETO 1188/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Luis Sánchez Cazorla.*

Visto el expediente de indulto de Luis Sánchez Cazorla, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de quince de abril de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis Sánchez Cazorla del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8930 *DECRETO 1189/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a José María Sanz Lorenzo.*

Visto el expediente de indulto de José María Sanz Lorenzo, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de homicidio por imprudencia temeraria, a la pena de tres años de prisión menor, que tiene ya extinguida, y a la privación por diez años de derecho a conducir vehículos de motor, y como autor de un delito de abandono de la víctima, por él producido con vehículo de motor, a la pena de un año de prisión menor, también extinguida, y suspensión del derecho de conducir por tiempo de un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José María Sanz Lorenzo del resto del tiempo que le queda por cumplir de las penas privativas del permiso de conducir que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8931 *DECRETO 1190/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Euquerio Val Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Euquerio Val Ruiz, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Palencia, en catorce de agosto de mil novecientos setenta, como autor de un delito de asesinato, en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Euquerio Val Ruiz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8932 *DECRETO 1191/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Gómez García.*

Visto el expediente de indulto de José Gómez García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito continuado de falsedad como medio para cometer otros dos de estafa, a las penas de diez años y un día de presidio mayor y multa de diez mil pesetas por el delito de falsedad complejo con el de estafa, y a la pena de un año de presidio menor, por el otro delito de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Gómez García, reduciendo en dos años las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8933 *DECRETO 1192/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Juan Martín Tesorero Torres.*

Visto el expediente de indulto de Juan Martín Tesorero Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor; como autor de un delito de alteración de matrícula, a la pena de cinco meses de arresto mayor y veinte mil pesetas de multa, y como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Martín Tesorero Torres del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8934 *DECRETO 1193/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Antonio Ruiz Soler del resto de la pena por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Ruiz Soler, condenado por el Juzgado de Instrucción de Arcos de la Frontera, en sentencia de siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de blasfemia, a la pena de dos meses de arresto mayor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Organo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Antonio Ruiz Soler del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8935 *DECRETO 1194/1974, de 18 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Agustín de Sousa Barros.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Agustín de Sousa Barros, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Agustín de Sousa Barros, hijo de Guillermo y de Rosa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Re-

gistro civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8936 *DECRETO 1195/1974, de 18 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Juan de Dios Oña y Giberga.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Juan de Dios Oña y Giberga, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Juan de Dios Oña y Giberga.

Artículo segundo.—La expresada concesión —que no prejuzga que el solicitante no fuera ya español— no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8937 *DECRETO 1196/1974, de 18 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Isaac Khella Megali.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Isaac Khella Megali, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Isaac Khella Megali, hijo de Khella y de Aziza.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8938 *DECRETO 1197/1974, de 18 de abril, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don José Manuel Otero Arias.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Otero Arias, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro civil; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa la deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,